	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS(SGI).

DIRECCIÓN TERRITORIAL: RISARALDA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1730 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONINTER JMJ SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PASOS VIALES DE LA SOLUCION VIAL PEREIRA -DOS QUEBRADAS, RUTA 29RSA DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONTRATO DE OBRA No. 1725 de 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: RDM INGENIERIA SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 21/11/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		14/01/2025	19/01/2026	10/02/2026	11-feb-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 230.831.942,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 12/02/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

RDM INGENIERÍA S.A.S., mediante la comunicación RDM-009-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, solicita la ampliación de la suspensión del plazo hasta el 13 de marzo del 2026. Dicha solicitud se fundamenta en que se continunan las condiciones climaticas adversas y las condiciones ambientales excepcionales durante el mes de enero y los pronosticos del mes de febrero y marzo de 2026 en el municipio de Dosquebradas, las cuales condicionan e imposibilitan la adecuada ejecución de las actividades contractuales. Las referidas condiciones ambientales adversas afectan de manera directa el desarrollo normal de las actividades constructivas, toda vez que las especificaciones técnicas del Instituto nacional de vías – INVIAS recomiendan la ejecución de dichas labores únicamente bajo condiciones técnicas que no pueden garantizarse en el contexto ambiental actual, lo cual compromete la continuidad, calidad y seguridad del proceso constructivo.

Durante el periodo en referencia se han presentado condiciones ambientales y operativas que imposibilitan la adecuada ejecución de las actividades contractuales, debido a las siguientes situaciones:
Se registran altas precipitaciones asociadas a condiciones climatológicas adversas, las cuales afectan directamente la ejecución de las actividades programadas en obra, especialmente aquellas de carácter crítico.
Existe limitación en los horarios autorizados para la ejecución de actividades, toda vez que el municipio de Dosquebradas ha otorgado permiso únicamente en horarios nocturnos, considerando que en jornada diurna esta vía constituye un acceso principal al Viaducto que conduce a la ciudad de Manizales, presentando altos volúmenes de tránsito.
Adicionalmente, se presentan restricciones impuestas por la Secretaría de Tránsito del municipio de Dosquebradas, dado que el corredor vial corresponde a un sector industrial, donde en horarios de salida laboral se incrementa significativamente la circulación vehicular y peatonal, lo cual limita la operación segura del frente de obra.
Las situaciones anteriormente descritas impiden garantizar la provisión oportuna y continua de los materiales, afectan el normal desarrollo de las actividades críticas y comprometen tanto la calidad del proceso constructivo como la seguridad industrial, generando riesgos operativos y disminuyendo la eficiencia en la ejecución de las labores.
En atención a lo expuesto, y con el fin de salvaguardar la seguridad del personal, la calidad de la obra y el cumplimiento de los protocolos técnicos y normativos, se hace necesario establecer una suspensión temporal de las actividades, hasta tanto mejoren las condiciones ambientales y se cuente con las condiciones técnicas y operativas adecuadas para la correcta ejecución de la obra.
Por lo anterior, se solicita formalmente la aprobación de la continuacion de la suspensión hasta el 13 de marzo de 2026, a partir del 14 de marzo de 2026.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, así como las condiciones actuales de ejecución del contrato, esta Interventoría evidencia que durante el periodo solicitado concurren circunstancias externas, previsibles pero inevitables, que afectan de manera directa la normal ejecución de las actividades contractuales, entre las cuales se destacan:
Condiciones ambientales adversas, conforme a la documentación aportada por el contratista, en las cuales no se garantizan las condiciones técnicas mínimas para la correcta ejecución de las actividades programadas, lo que podría generar mayores atrasos en la ruta crítica del proyecto.
Restricciones de movilidad y limitación de horarios impuestas por la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que el corredor vial intervenido constituye una vía prioritaria para el municipio, lo cual limita la operación normal de los frentes de obra.
Las situaciones descritas, ajenas a la voluntad de las partes, dificultan el cumplimiento eficiente del objeto contractual. En consecuencia, esta Interventoría considera procedente la solicitud de suspensión, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, esta Interventoría avala la continuidad de la suspensión hasta el 13 de marzo del 2026, o por un periodo menor en caso de que las causales expuestas sean superadas con anterioridad, reanudándose las actividades una vez se restablezcan las condiciones técnicas, operativas y ambientales necesarias.

NOTAS:

Durante este periodo se presentan condiciones ambientales que imposibilitan la ejecucion de las actividades contractuales debido a :
Se presentan precipitaciones altas debido a condiciones climatologicas.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 11 (Día) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 14 (Día) de marzo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de marzo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FRANCISO JAVIER TRONCOSO PINO
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:22202-188879 COR

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre:CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: CARLOS EDUARDO ZULUAGA MUÑOZ
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 17202-28979 CLD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.